

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

DECRETO EJECUTIVO No. 612

De 25 de Julio de 2014

Que modifica el Decreto Ejecutivo No. 155 de 27 de marzo de 2014, que crea el Sistema de Evaluación de Centros Educativos

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Ejecutivo N° 155 de 27 de marzo de 2014 se creó el Sistema de Evaluación de Centros Educativos en la República de Panamá, el cual está fundamentado en el artículo 343 de la Ley 47 de 1946, Orgánica de Educación, cuyo objeto es la necesidad de mejorar la calidad de la educación y que involucra a todos los componentes involucrados en el proceso, teniendo al estudiante como sujeto primordial del servicio público educativo;

Que en razón del compromiso al Acuerdo de Finalización de Huelga para el Beneficio de la Educación Panameña, suscrito entre el Ministerio de Educación y los Gremios Magisteriales, con la mediación de la Defensoría del Pueblo, se acordó en la cláusula cuarta efectuar un aumento de ciento cincuenta balboas (B/.150.00) a todos los docentes del Ministerio de Educación, y otro de ciento cincuenta balboas (B/.150.00) cuando los centros educativos que no hayan entregado su plan de mejoras, lo hagan;

Que con el fin de honrar los acuerdos pactados, el Gobierno Nacional a través del Ministerio de Educación, ha logrado la obtención de los fondos necesarios para hacer frente al pago acordado;

DECRETA:

ARTÍCULO 1. Modifíquese el artículo 33 del Decreto Ejecutivo No. 155 de 27 de marzo de 2014, el cual quedará así:

Artículo 33. Se ordena aumentar novecientos balboas (B/. 900.00) mensuales al sueldo de los docentes de los centros educativos de primer y segundo nivel de enseñanza, de la siguiente manera:

1. Trescientos balboas (B/. 300.00) mensuales, así:
 - a. Ciento cincuenta balboas (B/. 150.00) mensuales al salario base desde la primera quincena de julio de 2014;
 - b. Ciento cincuenta balboas (B/. 150.00) mensuales, a partir que el centro educativo concluya la primera etapa de los procesos del SECE;
2. Trescientos balboas (B/. 300.00) mensuales, a partir que el centro educativo reciba la validación del cumplimiento de su primer plan de mejora y presente el segundo informe de autoevaluación y plan de mejora;
3. Trescientos balboas (B/. 300.00) mensuales, a partir que el centro educativo reciba la validación del cumplimiento del segundo plan de mejora y presente el tercer informe de autoevaluación y plan de mejora.




ARTÍCULO 2. Adiciónese el artículo 33-A al Decreto Ejecutivo N°. 155 de 27 de marzo de 2014, el cual quedará así:

Artículo 33-A. El aumento de sueldo de trescientos balboas (B/. 300.00) ordenado en el numeral 1 del artículo anterior de este Decreto Ejecutivo será concedido a los docentes de los centros educativos que no hayan cobrado la primera etapa de los procesos del SECE, al entrar en vigencia el presente artículo.

ARTÍCULO 3. Este Decreto Ejecutivo comenzará a regir a partir de su promulgación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los *25* días del mes de *Julio* de dos mil catorce (2014).


JUAN CARLOS VARELA R.
Presidente de la República


MARCELA PAREDES DE VASQUEZ
Ministra de Educación

